



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE
PROFESIONAL
DECRETO ALCALDICIO N° 2441**

DALCAHUE 08 de noviembre del 2023.-

VISTOS: la Sesión ordinaria N° 53 del 14 de diciembre del 2022, del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2023; decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07 de marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue, en relación de la sentencia del Tricel Causa Rol 1.459-2021; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, con fecha 08.11.2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 13.11.2023 al 17.11.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; Centro de Costo N° 040419. Oficina de la Mujer. **Otorgar servicio de Monitora de artesanía en técnicas de telar María, desde el lunes 13 de noviembre al viernes 17 de noviembre, desde las 13:00 a 17:00 horas, incluye material de trabajo para las alumnas, en la sede social de Custodio Ampuero.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- **Transparencia**
- Control
- Archivo
- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 08 de noviembre del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Señor Alcalde **Alex Waldemar Gómez Aguilar**, Rut: [REDACTED] y Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, Rut: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Artesana, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Otorgar servicio de Monitora de artesanía en técnicas de telar María, desde el lunes 13 de noviembre al viernes 17 de noviembre, desde las 13:00 a 17:00 horas, incluye material de trabajo para las alumnas, en la sede social de Custodio Ampuero.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, lo siguiente:

La suma de \$ 837.500.- (ochocientos treinta y siete mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13 % legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 13.11.2023 hasta el 17.11.2023, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Marlene Del Carmen Bahamonde Mayorga**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

MARLENE DEL C. BAHAMONDE MAYORGA
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE